73

PROSPERIDAD PARA TODOS

MinAmbiente

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1471 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ZOOLOGÍA - ACZ.**

---

**LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.610.890, quien en su calidad de encargado de las funciones de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 1394 del 28 de julio de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO,** de otra parte, y **JOSE VICENTE RODRIGUEZ MAHECHA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.067.813 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ZOOLOGÍA – ACZ-**, asociación civil sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de Julio de 2010 bajo el número 00176401 del Libro I de la entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.370.306-1, en adelante **ACZ,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio de asociación se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en el estudio previo suscrito por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el estudio previo allegado mediante memorandos Nos. 8210-3-25366 del 29 de julio de 2014 y 8210-2-29529 de fecha 29 de agosto de 2014. **2.** Que en los estudios previos para la presente contratación, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, justificó la necesidad y conveniencia del presente convenio así: *"Conservar y usar sosteniblemente la biodiversidad es, indudablemente, uno de los retos más importantes que se tiene a nivel mundial. La meta de la conservación de la biodiversidad, es lograr el equilibrio óptimo entre la conservación de la diversidad natural y el avance sustentable de la vida humana; lograr dicha meta implica la toma de decisiones en materia de política ambiental, institucional y en el ámbito social, entre otros. A nivel internacional, los países han adquirido diferentes compromisos en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB). A lo largo del desarrollo de las reuniones de Johannesburgo se ha generado el Plan de Implementación del mismo, dentro del que se encuentra como una de las metas para el año 2010, la reducción significativa en la tasa de pérdida de diversidad biológica al nivel nacional, regional y global. De igual forma, la Ley 165 de 1994 por medio de la cual Colombia ratifica el Convenio sobre la Diversidad Biológica, obliga a nuestro país entre otras acciones a: 1) Promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; 2) Rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas entre otras cosas mediante la elaboración y la; aplicación de planes u otras estrategias de ordenación; 3) Adoptar medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales en condiciones apropiadas. Por las razones anteriormente expuestas, la conservación de la biodiversidad se ha convertido en una prioridad no solo para los gobiernos nacionales, regionales y locales, sino también para el sector privado y ONG nacionales e internacionales. Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991 adoptó en Colombia un modelo de desarrollo sostenible, el cual busca compatibilizar el desarrollo económico, la elevación de la calidad de vida y el bienestar social, con la preservación del medio ambiente, sin agotar la base de los recursos naturales renovables, en condiciones que permitan a las generaciones futuras vivir en forma digna y promover su propio desarrollo, tanto el Estado como los particulares deben actuar conjuntamente en la búsqueda de la conservación y protección del ambiente y de los recursos naturales, para lo cual deben orientar adecuadamente el manejo de las actividades productivas de manera racional y ambientalmente adecuadas. Por medio de la Ley 1444 de 2011, "se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones. Artículo 12°. Reorganícese el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual se denominará Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados en las normas*

*vigentes, salvo en lo concerniente a la escisión de que trata el artículo 11 de la presente ley. Parágrafo. Serán funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en todo caso, las asignadas al Ministerio de Ambiente en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 388 de 1997, en lo relativo a sus competencias". Mediante Decreto 3570 de 2011 "se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible". En ese sentido, y de acuerdo a los numeral 11 y 12, artículo 16, es función de la Dirección de Bosque, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, "proponerlas bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de la diversidad biológica tendientes a prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro, en coordinación con las otras dependencias"; y "aportar los criterios técnicos requeridos para la adopción de las medidas necesarias que aseguren la protección de especies de flora y fauna silvestres amenazadas e implementar la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES, (...)". Bajo el lema, "**La biodiversidad sensible, un patrimonio natural irreemplazable**", se llevará a cabo la cuarta versión del Congreso Colombiano de Zoología, el cual estará orientado a profundizar en el conocimiento de los diferentes tópicos de la diversidad animal y en generar recomendaciones en los nuevos enfoques para su manejo y conservación de manera que podamos conectar al estado, la academia y el sector privado en procesos innovadores que nos permitan acercarnos a las metas del milenio. Como ha sido tradicional, este evento será recordado como el Congreso de Congresos, por ello en esta ocasión se tendrán como eventos invitados al X Congreso Latinoamericano de Herpetología, al X Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Especialistas en Mamíferos Acuáticos (SOLAMAC) y la XVI Reunión de trabajo de Expertos en Mamíferos Acuáticos de América del Sur. Así mismo, se llevarán a cabo diferentes simposios, que estarán orientados a revisar los avances en el conocimiento de los diferentes tópicos de la diversidad animal en los últimos cuatro (4) años y ahondar en los nuevos enfoques de manejo donde todos los asistentes sean partícipes de ideas para la consolidación de estrategias y redes de trabajo para alcanzar mancomunadamente una gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y poder direccionar las prioridades futuras de investigación y conservación en Colombia y la región. Se han clasificado dos tipos de simposios, los primeros referidos a grupos taxonómicos en particular y los segundos, a temáticas transversales a todos los grupos. Dentro de estos simposios, se encuentra el II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia, el cual será financiado y organizado por el MADS con la participación y liderazgo del Instituto Alexander von Humboldt y el Invemar; así mismo, el MADS tendrá participación dentro del mismo, a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizando algunas de las ponencias de dicho simposio. Cabe resaltar la importancia de esta convocatoria liderada por la Asociación Colombiana de Zoología- ACZ, ya que será una gran oportunidad para lograr la participación de un gran número de especialistas e interesados del sector de las Autoridades Ambientales Regionales que aportarán a los Simposios seleccionados sus experiencias y serán participes de las recomendaciones que allí surjan. Las invasiones biológicas son consideradas la segunda causa de pérdida de biodiversidad y uno de los cinco factores de cambio global. Fenómenos como la globalización han traído consigo bienestar pero igualmente han facilitado que las especies foráneas se dispersen más allá de sus áreas de distribución natural, rompiendo barreras geográficas. La introducción intencional o accidental de especies foráneas puede causar desequilibrios en los ecosistemas y especies nativas, cambios en la estructura y función de especies y ecosistemas, perdida de diversidad genética y transmisión de múltiples enfermedades. A pesar de que las plantas son las especies señaladas de manera más notoria en los temas de invasiones biológicas, es evidente que las especies de fauna introducidas, han jugado un papel importante en la transformación y perdida de diversidad de las especies y ecosistemas nativos en Colombia y América Latina. De acuerdo al contexto anterior, es importante conocer las experiencias y perspectivas de otros países de América Latina y establecer una visión preliminar de la investigación y gestión en Colombia, de manera que sirvan como insumo al MADS, para la definición de líneas y estrategias de trabajo entre las diferentes instituciones en torno al tema de la fauna invasora en Colombia. Por otra parte, se llevarán a cabo diferentes talleres, dentro de los cuales se*

*encuentra el I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada, del cual también hace parte el MADS, como organizador y financiador del mismo. El propósito de este taller, es abrir un espacio de discusión con miras a fortalecer el proceso de evaluación de riesgo de extinción de la fauna de Colombia, iniciativa que responde a los compromisos de Colombia ante el Convenio sobre Diversidad Biológica, y además contribuye a la conservación de la fauna del país, función que tiene la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Artículo 16, del Decreto 3570 de 2011). Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las políticas y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo referente a la orientación y articulación de los procesos de formulación de política y de planeación del Sistema Nacional Ambiental, el cual busca generar el desarrollo de instrumentos y mecanismos de coordinación, información y financieros, tendientes a fortalecer la gestión del sector, es de vital importancia la correlación de metas y objetivos comunes que conlleven a crear espacios de indagación intelectual que permitan avanzar en la consolidación de dichos instrumentos y mecanismos que contribuyan al fortalecimiento del respeto por el medio ambiente y la valoración estratégica de la biodiversidad nacional. Así mismo y de acuerdo con los objetivos de la Asociación Colombiana de Zoología- ACZ, se propone como meta primordial la de promover mediante espacios académicos y de divulgación científica, una cultura que incentive en el interior de los diferentes sectores de la sociedad, el esmero por la conservación de los diferentes recursos naturales, creando un sentido de responsabilidad y pertenencia que propendan por el desarrollo sostenible de la nación. Cabe resaltar la importancia de los procesos de investigación que proveen información y análisis sobre el estado de conservación, tendencias poblacionales y amenazas de las especies de fauna silvestre, con el fin de informar y canalizar acciones para la conservación de la biodiversidad, establecer la información de base para monitorear el cambio del estado de conservación de las especies, proveer un contexto global para el establecimiento de prioridades de conservación a nivel local y monitorear continuamente el estado de conservación de un grupo representativo de especies (como indicadores de biodiversidad) que abarcan todos los principales ecosistemas del mundo. En este sentido, el Ministerio a través del Comité de Especies Amenazadas, resolución 1218 de 2013 "Por la cual se reglamenta la conformación y el funcionamiento del Comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres Amenazadas en el territorio nacional" ha venido coordinando a nivel nacional, la actualización de las listas de especies amenazadas de extinción y apoyando la actualización de los libro rojos de especies amenazadas en Colombia, así como, la declaración de especies invasoras que se encuentran en el territorio nacional. Por lo anteriormente expuesto, se considera de suma importancia la necesidad actual de generar un espacio de capacitación dentro del marco del IV Congreso de Zoología que permita la socialización del estado, avances y proyección científica de las especies de fauna amenazadas e invasoras en el territorio nacional. Por todo lo anterior y tendientes al cumplimiento del objetivo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalado en el artículo 1 del Decreto 3570 de 2011, el cual establece que "es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores, se plantea la realización de un convenio de asociación, el cual se encuentra relacionado en el POA de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) dentro del proyecto "APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, A NIVEL NACIONAL", para la vigencia 2014, contenido en la ficha BPIN, con código No. 2012011000355. En este sentido, el convenio busca dar cumplimiento a la siguiente actividad del plan de acción de la DBBSE: Implementar medidas de manejo para la conservación de las especies de fauna y flora silvestre en riesgo de extinción. El presente convenio de Asociación está sustentado con la resolución 0192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", la resolución 1218 de 2003 "Por la cual se reglamenta la conformación y el*

*funcionamiento del Comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres Amenazadas en el territorio nacional" y la resolución 848 de 2008 "Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones".* **3.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en su inciso primero establece que "*las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*". **4.** Que se destaca la Asociación Colombiana de Zoología es el grupo con mayor agremiación de profesionales y estudiantes involucrados en el área con un total de 1.744 miembros y registrada ante la cámara de comercio con matricula No S0037479 y NIT 900.370.306-1. El interés de agremiar a las personas que trabajan alrededor de la zoología en Colombia surgió con la realización del I Congreso Colombiano de Zoología en Bogotá D.C del 8 al 12 de mayo de 2000, liderada por investigadores del Instituto de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia y el cual contó con el apoyo de organizaciones como Conservación Internacional, Fundación Natura, la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Fundación para la promoción de la Investigación y la Tecnología del Banco de la Republica, el Instituto Alexander von Humboldt, la Sociedad Colombiana de Entomología entre otras. Este evento sirvió para dar cuenta que era necesario este espacio de reunión y divulgación de los resultados más relevantes en el área de la zoología, y fue hasta el año 2006 que por segunda vez se logró la convocatoria para reunir nuevamente a los interesados en la zoología, esta vez en la ciudad de Santa Marta. En esa ocasión durante la primera asamblea de asociados, el 28 de noviembre de 2006 que contó con todos los participantes del II Segundo Congreso Colombiano de Zoología, alrededor de 1500 personas, se consolidó la Asociación Colombiana de Zoología. **5.** En su cuarta versión el Congreso Colombiano de Zoología es reconocido como el gran "Congreso de Congresos" al compartir escenario con eventos internacionales con una amplia trayectoria en Latinoamérica como el X Congreso Latinoamericano de Herpetología y el X Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Especialistas en mamíferos Acuáticos (SOLAMAC) junto a su 16ª reunión de Trabajo de Especialistas de Mamíferos Acuáticos de América del Sur, estimándose una participación masiva de cerca de 3000 asistentes, entre estudiantes y profesionales, en esta oportunidad en el Centro de Convenciones de la ciudad de Cartagena, Bolívar. **6.** Particularmente esta versión estará enfocada a compartir los avances en el conocimiento de fauna y en dimensionar la importancia de los servicios ambientales que ésta nos ofrece, especialmente sobre el impacto al que se enfrenta la humanidad con la alteración del equilibrio natural y a biodiversidad sensible de Colombia. Siendo coherentes con el reto de mitigar los impactos sobre el medio ambiente, el congreso ha decidido aportar a ello a partir de su desarrollo mediante el uso de medios digitales informáticos a todo nivel durante las diferentes fases del evento, evitando así la impresión de cualquier documento y reduciendo la huella de carbono. **7.** Que todos los simposios que serán desarrollados dentro del **IV Congreso Colombiano de Zoología** se encuentran enmarcados dentro de siete (7) grandes ejes temáticos y más de doce (12) temáticas transversales que tienen como finalidad cubrir todos los temas relacionados con la fauna, su importancia y sus múltiples interacciones con el medio ambiente. **8.** Que entre los 46 simposios establecidos hay algunos que despiertan gran interés debido a que tocan temas que son de gran importancia en la actualidad del estado de la biodiversidad en Colombia y en Latinoamérica. Entre ellos se encuentra el ***II Simposio sobre Invasiones Biológicas en Colombia*** en Colombia, dentro del cual se trataran temas de suma importancia debido al estado en la actualidad de las especies invasoras las cuales son consideradas como la segunda causa de perdida de la biodiversidad en el mundo y uno de los cinco factores del cambio global. De igual manera se destaca el ***I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada y próximos pasos para su actualización*** en donde se busca realizar la recopilación de información que lleve a mantener totalmente actualizada la situación de las especies que se encuentren en algún grado de amenazada en territorio nacional, ya que depende de ello la capacidad de entidades comprometidas de

generar estrategias de conservación participativas. **9.** Que en este sentido, este convenio de asociación permitirá proyectar los resultados que se deriven de este ejercicio, hacia el quehacer de las autoridades ambientales en el territorio, desde las funciones, que tanto desde la Asociación Colombiana de Zoología como desde el Ministerio, tengan a su cargo y que se encuentren relacionadas con la gestión en la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. **10.** Que la Directora de Bosques, biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, manifestó por escrito la idoneidad de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ZOOLOGÍA** en el desarrollo del objeto del convenio. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ZOOLOGÍA.12.** Que para la celebración de este convenio, el **MINISTERIO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 209814 de fecha 25 de junio de 2014. **13.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación Colombiana de Zoología- ACZ, para la organización y ejecución de los espacios de capacitación y divulgación científica sobre el estado de amenaza de la fauna silvestre y las invasiones biológicas en Colombia, dentro del marco del IV Congreso Colombiano de Zoología. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) DEL MINISTERIO: 1**. Apoyar, acompañar y asesorar el proceso de ejecución del convenio. **2.** Aprobar el Plan de Operativo con sus actividades específicas. **3.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. **4.** Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio **5.** Aportar la información técnica existente relacionada con el tema objeto del convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo. **6.** Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados presentados por la Asociación Colombiana de Zoología-ACZ. **7.** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor del convenio. **8.** Designar tres (3) funcionarios para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. **9.** Participar como organizadores del II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia, así como del I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada, y como ponentes de este último, a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. **B) DE LA ACZ: COMPROMISOS GENERALES: 1.** Preparar, para consideración y aprobación del supervisor del Ministerio, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes una vez perfeccionado el convenio, el Plan Operativo de Actividades, incluyendo cronograma y el plan de inversiones. **2.** Remitir copia, en medio físico y magnético, de los productos y memorias desarrollados durante la ejecución del Convenio. **3.** Recibir los recursos transferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el Convenio. **4.** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. **5.** Realizar y presentar oportunamente, de acuerdo al cronograma propuesto, los productos y documentos señalados en el Convenio. **6.** Mantener informado al Ministerio sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. **7.** Velar porque el personal vinculado para efectos de la ejecución del Convenio se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y se hagan los aportes correspondientes a los periodos respectivos. **8.** Acreditar debidamente ante el Ministerio, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente Convenio con cargo a los aportes del Ministerio. **9.** Suministrar oportunamente la información técnica o financiera requerida en relación con la ejecución del Convenio, con sus respectivos soportes. **10.** Poner a disposición del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible la información técnica pertinente, las bases de datos y cualquier otro tipo de información recopilada y generada durante el desarrollo del convenio. **11.** Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a **gastos no admisibles** determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. **12.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los

documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **13.** Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. **14.** Deberá ejecutar el convenio bajo los lineamientos y las orientaciones que el Ministerio establezca para tal fin. **15.** Deberá concurrir con el del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación formal del Convenio. **C. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ACZ. 1.** Presentar la lista de posibles ponentes al II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia, la cual debe contener nombre de la persona, datos de contacto como dirección electrónica y/o teléfono. **2.** Entregar la agenda del II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia, definida con la confirmación de los ponentes de la misma, así como con las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada. **3.** Elaborar y redactar el documento preliminar de contenido de las ponencias, del II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia. **4.** Aportar un equipo de profesionales que liderará las mesas de trabajo y el conversatorio del I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada, en donde se recogerán todas las conclusiones y recomendaciones, así como las observaciones y sugerencias en cuanto a la temática en general, las cuales servirán como insumo para las memorias. **5.** Organizar la logística para el cubrimiento y desarrollo del II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia, así como del I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada. **TERCERA.- COMITÉ TECNICO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará integrado por tres (3) profesionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y dos (2) profesionales de la Asociación Colombiana de Zoología. El comité se reunirá una vez al mes ordinariamente, o las veces que sean necesarias de acuerdo a las convocatorias que envíen las partes. Para ello se establece que la secretaria técnica en cabeza de la Dirección de Ecosistemas será la receptora de las solicitudes de reunión y convocará la reunión de acuerdo a la conveniencia de los participantes y el avance del convenio. El comité técnico tendrá las siguientes funciones: **1.** Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Convenio. **2.** Hacer seguimiento al desarrollo integral del convenio y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, imprevistos y dificultades frente a su desarrollo. **3.** Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por la supervisión del Convenio. **4.** Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. **6.** Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. **7.** Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. **8.** Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. **CUARTA.- INFORMES Y PRODUCTOS –** La Asociación Colombiana de Zoología- **ACZ**, deberá presentar los siguientes productos e informes: **Un primer informe** dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al perfeccionamiento del Convenio, que contenga, además del informe de avance de la ejecución contable y financiero sobre la aplicación de los aportes del Ministerio y de la Asociación, con los respectivos soportes, los siguientes productos: **1.** El **Plan Operativo:** Actividades programadas, cronograma y plan de inversiones, relacionados con el II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia, y el I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada. **2.** Lista de Conferencistas magistrales invitados y comité científico relacionados con el II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia, y el I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada. **3.** Resumen técnico con la sinopsis y tema de cada uno de los espacios de difusión científica general del II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia (Conferencias magistrales). **Un segundo informe al mes y medio** de iniciado el convenio que contenga, además del informe de avance de la ejecución contable y financiero sobre la aplicación de los aportes del Ministerio y de la Asociación, con los respectivos soportes, los siguientes productos: **1.** Lista de ponentes del II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia, la cual debe contener nombre de la persona, datos de contacto como dirección electrónica, organización a la que pertenece y/o teléfono de contacto. **2.** Agenda del II simposio sobre

invasiones biológicas en Colombia, definida con la confirmación de los ponentes de la misma, así como con las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada. **3.** Documento preliminar del contenido de las ponencias y mecanismos de socialización (Aplicativo de Programación). **Un tercer y último informe , diez (10) días calendario antes de la finalización de la ejecución del mismo** que contenga, además del informe final de la ejecución contable y financiera sobre la aplicación de los aportes del Ministerio y de la Asociación, con los respectivos soportes, los siguiente productos: **1.** Lista completa de los asistentes al II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia, así como al I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada, según formato establecido por el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2.** Documento con las Memorias del II simposio sobre invasiones biológicas en Colombia, así como al I Taller de revisión del estatus de la fauna silvestre colombiana amenazada, que contengan los resúmenes completos de las ponencias presentadas, además de las presentaciones, así como las conclusiones y recomendaciones resultado de los mismos. **Para todos los informes, se debe entregar tres (3) copias digitales.** Únicamente para el informe final, adicional a los informes digitales, se debe entregar una copia impresa por lado y lado. **QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** Las actividades de preparación se realizarán en la ciudad de Bogotá, sin embargo, el lugar de ejecución será en la ciudad de Cartagena, en el marco del desarrollo del IV Congreso Colombiano de Zoología. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo es a partir del perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2014. **SÉPTIMA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES PESOS MCTE ($128.000.000),** los cuales serán aportados de la siguiente forma y cuantías: **a.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, en efectivo correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, con número de CDP 209814 del 25 de junio de 2014. **b.** La Asociación Colombiana de Zoología aportará la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000)** representados en aportes en especie, según la carta de intención con fecha 22 de agosto de 2014. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO** no constituyen donación a favor de **la ACZ**, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Nacional el cual indica que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"*. **PARAGRAFO:** El Grupo de Presupuesto procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato. **OCTAVA. -DESEMBOLSOS.-** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del Ministerio, se realizarán de la siguiente forma y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso: **A. Un primer desembolso** correspondiente al **30%** del valor total de los recursos aportados por el Ministerio, correspondientes a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000**), contra entrega del primer informe y previa aprobación del mismo por parte del supervisor del convenio. **B. Un segundo desembolso** correspondiente al **50%** del valor total de los recursos aportados por el Ministerio, correspondientes a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000**), contra entrega del segundo informe y previa aprobación del mismo por parte del supervisor del convenio. **C. Un tercer y último desembolso** correspondiente al **20%**, del valor total de los recursos aportados por el Ministerio, correspondientes a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000**), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del informe final del convenio y previa aprobación del mismo por parte del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 136026184 de Banco BBVA, a nombre de **la ACZ**, identificada con número de NIT 900370306-1, para lo cual **la ACZ** se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los veinte (20) días siguientes a la realización de cada desembolso **LA ACZ** debe presentarle al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del **MINISTERIO**, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que **LA ACZ** deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los tiquetes, facturas,

recibos de caja y demás documentos contables. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del **MINISTERIO** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, **LA ACZ** deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARAGRAFO CUARTO:** Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte del MINISTERIO, serán de propiedad del **MINISTERIO. LA ACZ** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica, al **MINISTERIO** una vez finalice el plazo de ejecución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los desembolsos que el **MINISTERIO** realice a **LA ACZ**, se supeditarán a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- de acuerdo al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO. PARÁGRAFO SEXTO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. **b)** Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del informe y producto respectivo. **c)** Certificación expedida por el Representante Legal de **LA ACZ** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral, ARL y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. **NOVENA.- GARANTÍA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, **LA ACZ** deberá constituir y remitir al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** la garantía única a favor de Entidades Estatales de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de los compromisos, que a continuación se enumeran: derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

| *Riesgo* | *Porcentaje* | *Sobre el valor* | *Vigencia* |
|---|---|---|---|
| *Cumplimiento del convenio* | *20 %* | *Del valor total del convenio* | *El plazo de ejecución del convenio y 4 meses más.* |
| *Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales* | *5%* | *Del valor total del convenio* | *El plazo de ejecución y tres (3) años más.)* |

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga en requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO. LA ACZ** deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL **MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, **LA ACZ** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar si vigencia, según el caso. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD: LA ACZ** mantendrá indemne al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, conforme a lo previsto en la circular 8000-3-18-292, del MINISTERIO; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese

sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al grupo de contratos del **MINISTERIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuáles únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES: EL MINISTERIO y LA ACZ** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b) LA ACZ** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **LA ACZ** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del convenio. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo (artículo 11 del decreto 777 de 1992), de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado elaborado por la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del **MINISTERIO. DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL MINISTERIO** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del código civil subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **LA ACZ** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; **4)** Por cumplimiento del objeto; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 de Decreto 777 de 1992, el MINISTERIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicio a que haya lugar, en el evento de que **LA ACZ** incurra en incumplimiento de sus actividades contractuales. **DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN**

**LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.- LA ACZ** se obliga con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que esta llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO**, quedando éste facultado para reclamar por vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS**.-Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de **LA ACZ**, como apremio para que las atienda oportunamente, pagará a favor del **MINISTERIO** multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio.- **VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1° del decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Representante Legal de **LA ACZ** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este convenio, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para el Ministerio con ocasión del convenio. En cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO,** según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestaciones de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. La información que **LA ACZ** obtenga con ocasión de la ejecución del convenio solo podrá ser utilizada para la elaboración del proyecto de Ley, no podrá ser usada, manipulada, ni modificada con ningún otro fin. **VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que **LA ACZ** no se presente a la liquidación del presente convenio previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma

unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento el término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).**Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).**Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **LA ACZ** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c).**Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO** estará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 209814 de fecha 25 de Junio de 2014, expedido por el **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:**1)** Estudio previo; **2)** Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **3)** Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; **4).** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **5).** Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**, y la aprobación de la garantía única constituida por **LA ACZ. VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES: LA ACZ** recibirá notificaciones en el correo electrónico acz.colombia@gmail.com, o en la carrera 13 No. 71 – 41 en la ciudad de Bogotá D.C., y el **MINISTERIO** en la calle 37 No. 8-40 en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 11 SEP 2014

**POR EL MINISTERIO,**

**LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO**
Secretario General (E)

**POR LA ACZ,**

**JOSE VICENTE RODRIGUEZ MAHECHA**
Representante Legal

*Revisó: Martha Cristina Vivas Oviedo / Coordinadora Grupo de Contratos*
*Proyectó JGuerra / Prof. Especializada Grupo Contratos*



RP 270714